



**ACUERDO No. 05**  
(15 de marzo de 2013)

"Por el cual se adoptan determinaciones respecto de la estructura del sistema de aseguramiento de la calidad de la Sede Principal"

**El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16, artículo 19 del Estatuto Orgánico y

**CONSIDERANDO**

Que el aseguramiento de la calidad académica de la USTA, forma parte fundamental del Eje de Gestión Institucional del Plan General de Desarrollo 2012-2015.

Que es política fundamental de la USTA promover el mejoramiento continuo de sus procesos de calidad, tanto académicos como de gestión.

Que la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, creó la Unidad de Evaluación y Regulación Académica adscrita a la Vicerrectoría Académica General, mediante Acuerdo No. 12 de mayo del 2000, encargada de coordinar y apoyar los procesos de obtención y renovación del registro calificado de los programas académicos, y de liderar los procesos de acreditación o re acreditación de alta calidad de índole institucional y de programas que se adelantan ante el Consejo Nacional de Acreditación en Colombia.

Que para complementar los procesos de calidad de índole académica, la Sede Principal creó la Unidad de Gestión de la Calidad Universitaria, mediante Acuerdo No. 3 del 2 de marzo del 2007, que posteriormente se denominó Oficina de Gestión Integral de la Calidad, encargada de coordinar los procesos de certificación y renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, que se adelantan bajo las normas del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC–.

Que bajo la perspectiva de fortalecer y articular los procesos de aseguramiento de la calidad, el Vicerrector Académico General con el apoyo de la Directora de la Unidad de Evaluación y Regulación Académica, presentó a consideración del Consejo Superior, en sesión del 2 de marzo del presente año, la propuesta de integrar en una sola Unidad los procesos a cargo de la Unidad de Gestión de la Calidad Universitaria y de la Unidad de Evaluación y Regulación Académica.

Que la propuesta que se presentó a consideración del Consejo Superior, incluyó entre otros aspectos: Las ventajas de la unificación, los objetivos de la Unidad, la estructura de la misma. En consonancia con la integración de los dos procesos, se propuso la fusión de los comités de gestión integral de la calidad, y del comité institucional para el aseguramiento de la calidad académica, en uno solo.

Que el Consejo Superior estuvo de acuerdo con la propuesta de integrar los dos procesos de calidad, bajo la coordinación de la Unidad de Evaluación y Regulación Académica, así como con el cambio de denominación de la Unidad y con la fusión de los dos comités de calidad en uno solo.





## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Integración de la Oficina de Gestión Integral de la Calidad, y la Unidad de Evaluación y Regulación Académica de la Sede Principal, la cual se denominará Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria, adscrita a la Vicerrectoría Académica General.

**ARTÍCULO 2.** La estructura de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria, será:

- Una dirección.
- Una coordinación de evaluación y regulación.
- Una coordinación de gestión de la calidad.

**Parágrafo.** El nombramiento del Director de la Unidad y de los coordinadores compete al Rector General de candidatos que presente el Vicerrector Académico General. En el caso del nombramiento del director se requiere consulta ante el Consejo Superior. Los perfiles de cada cargo se definirán en el manual de funciones.

Los demás cargos que requiera la Unidad para el cabal desempeño de sus funciones, como son los profesionales especializados y personal de secretaría, se aprobarán por el Rector General, previo aval del Comité Administrativo-Financiero de la Sede Principal, acorde con la propuesta que presente el Vicerrector Académico General.

**ARTÍCULO 3.** Funciones de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria:

1. Liderar la conceptualización, estructuración, organización y los procesos para el desarrollo del modelo de autoevaluación, autorregulación y de gestión de la Universidad.
2. Proponer políticas, lineamientos y orientaciones para la articulación del aseguramiento de la calidad en los procesos de autoevaluación, autorregulación y de gestión.
3. Proponer, a las instancias correspondientes planes, programas y estrategias que garanticen altos niveles de calidad académica y administrativa.
4. Proponer a la Alta Dirección alternativas de gestión que contribuyan al logro de los propósitos institucionales.
5. Coordinar con las instancias homólogas en las Sedes y Seccionales políticas, planes, programas y estrategias que garanticen altos niveles de calidad académica y administrativa.
6. Analizar los resultados de auditorías y de la medición de los indicadores de gestión para diseñar e implementar planes de acción.
7. Fomentar el trabajo colaborativo, la gestión por procesos, la armonía y las buenas relaciones entre los miembros del equipo de trabajo.
8. Hacer el seguimiento a la actualización y sistematización de la información resultante de los procesos y labores desarrolladas en la Unidad en lo correspondiente al área.
9. Mantener una comunicación fluida con los encargados de los procesos de la calidad de la gestión en las Sedes y Seccionales de la Universidad.
10. Elaborar informes periódicos de avance de los procesos de gestión.

**ARTÍCULO 4.** Funciones del Director de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la autoridad competente el Plan de Acción de la Unidad, de acuerdo con el Plan General de Desarrollo de la Universidad y velar por su ejecución.
2. Gestionar ante las instancias nacionales e internacionales, procesos de acreditación y certificación de la Sede Principal de la USTA, y de sus programas académicos, según las políticas y determinaciones que adopte el Consejo Superior de la Universidad.



3. Mantener la comunicación adecuada con organismos nacionales e Internacionales, a los cuales les compete la acreditación y certificación para su seguimiento y control.
4. Trabajar en forma coordinada con el Departamento de Planeación de la Sede Principal, por el mejoramiento continuo de la calidad universitaria y el seguimiento al Plan General de Desarrollo de la Universidad.
5. Coordinar con las oficinas de las demás sedes y seccionales de la USTA, encargadas de los procesos de aseguramiento de la calidad, las acciones dirigidas a consolidar los procesos de calidad de la USTA a nivel nacional, y proponer las recomendaciones que considere pertinentes al Vicerrector Académico General.
6. Las demás que se le asignen en el Manual de Funciones de la Sede Principal, acorde con la naturaleza de las funciones a cargo de la Unidad.

**ARTÍCULO 5.** Funciones del Coordinador de evaluación y regulación.

1. Coordinar las acciones del área de evaluación y regulación, según las directrices que se indiquen por el Director de la Unidad, y las políticas fijadas por las autoridades competentes de la USTA.
2. Promover la cultura de la evaluación y regulación.
3. Coordinar el desarrollo de los planes, programas y acciones de evaluación y regulación con fines de Acreditación Institucional, de Programas Académicos, Renovación de Registros Calificados y Extensión de Programas, en concordancia con las directrices que establezca el director de la Unidad.
4. Elaborar informes periódicos de avance de los procesos de evaluación y regulación.
5. Apoyar la preparación y realización de las visitas de pares académicos nacionales e internacionales, en los procesos de acreditación y renovación de registro calificado
6. Las demás que se le asignen en el Manual de Funciones de la Sede Principal, acorde con la naturaleza de las funciones a cargo de la Unidad.

**ARTÍCULO 6.** Funciones del Coordinador de Gestión

1. Coordinar las acciones del área de Gestión de la Calidad según las directrices que se indiquen por el Director de la Unidad, y las políticas fijadas por las autoridades competentes de la USTA.
2. Coordinar e integrar acciones con las dependencias académicas y administrativas, para el mejoramiento
3. de los niveles de gestión y aseguramiento de la calidad de la Universidad.
4. Diseñar e implementar acciones que propendan por el mantenimiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Diseñar, mantener y mejorar los indicadores de gestión que garanticen la medición del desempeño y uso de los recursos de los procesos académicos y administrativos de la Universidad.
6. Planificar la programación de las auditorías internas y externas.
7. Las demás que se le asignen en el Manual de Funciones de la Sede Principal, acorde con la naturaleza de las funciones a cargo de la Unidad.





**ARTÍCULO 7.** El actual director de la Unidad de Evaluación y Regulación Académica de la Sede Principal, asumirá el cargo de Director de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria, y en consecuencia le compete coordinar el proceso de integración de las dos Unidades, de conformidad con las directrices que fije el Vicerrector Académico General, y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Para efectos de contabilizar el período institucional de dos años del Director de la Unidad de Gestión Integral, se contabilizará, por esta sola vez, el tiempo que actualmente lleva en el cargo de director de la Unidad de Evaluación y Regulación Académica.

**Parágrafo.** Compete al Director de la Oficina de Gestión del Talento Humano, adelantar las acciones que corresponda, que permitan perfeccionar las decisiones que aquí se adoptan, en los contratos respectivos, suscritos o que se suscriban con el director de la Unidad y con las personas que se designen por el Rector General como coordinadores de las áreas a las que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8.** Integrar el Comité Institucional para el Aseguramiento de la Calidad Académica, y el Comité de Gestión de Calidad Universitaria, en un solo Comité que se denominará Comité de Gestión Integral de la Calidad Universitaria.

**ARTÍCULO 9.** El Comité de Gestión Integral de la Calidad Universitaria de la Sede Principal, está integrado por:

1. El Rector General, quien lo preside y convoca.
2. El Vicerrector Académico General.
3. El Vicerrector Administrativo Financiero General.
4. El Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia.
5. Un Representante de los Decanos de División.
6. Un representante de los Decanos de Facultad.
7. Un Director representante de los Programas de Posgrados
8. El Director del Departamento de Planeación y Desarrollo
9. El Director de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria de la Sede Principal.
10. Un profesional de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria, quien será el Secretario del Comité, con voz pero sin voto.

**Parágrafo primero.** El Decano de División, el Decano de Facultad y el Director de Programas de Posgrado, serán nombrados por el Rector General de ternas que presente el Vicerrector Académico General por un período de dos años.

**Parágrafo segundo.** El Comité sesionará una vez al mes y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por su presidente. Las actas del Comité estarán bajo la custodia de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 10.** Funciones del Comité de Gestión de la Calidad Universitaria:

1. Proponer políticas y definir lineamientos en torno a:
  - La Gestión académica - administrativa.
  - El alcance de los procesos de aseguramiento de la Calidad Universitaria.
  - Los Procesos de autoevaluación y autorregulación Institucional y de programas académicos.
  - La obtención, mantenimiento y renovación de la acreditación institucional, de programas académicos.
  - La certificación y recertificación del Sistema de Gestión de la Calidad.





2. Hacer seguimiento a las estrategias establecidas para el Aseguramiento de la Calidad Universitaria y analizar su incidencia en el mejoramiento institucional.
3. Proponer acciones que contribuyan al fortalecimiento de la calidad Universitaria.

**ARTÍCULO 11.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias, en especial la parte pertinente del Acuerdo No. 03 de 2007 en todo lo concerniente a la Sede Principal, el Acuerdo No. 10 del 5 de mayo de 2011, el Acuerdo No. 65 del 14 de diciembre de 2011, la Resolución No. 48 del 16 de septiembre de 2005, y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 1 del 25 de febrero del 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los quince días del mes de marzo de 2013.

El Presidente del Consejo,

P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario del Consejo,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

